



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA

No. 01 -2014/SUNAT/8B0000

APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REUBICACIÓN QUE INCLUYE: DESMONTAJE Y MONTAJE, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN, ALARMA Y EVACUACIÓN POR VOZ DE LA MARCA SIEMENS

Lima, 18 SET. 2014

VISTOS:

El Informe Técnico N° 206-2014-SUNAT/801000 emitido por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y el Informe N° 23 -2014-SUNAT/8B1100, emitido por la División de Programación y Gestión.

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, mediante la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 02 2013/SUNAT ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;





Que, en atención a la normativa previamente citada, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional ha elaborado el Informe Técnico que sustenta la estandarización para la contratación del servicio de reubicación que incluye: desmontaje y montaje, soporte y asistencia técnica de los sistemas de detección, alarma y evacuación por voz de la marca SIEMENS;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización para la contratación del servicio de reubicación que incluye: desmontaje y montaje, soporte y asistencia técnica de los sistemas de detección, alarma y evacuación por voz de la marca SIEMENS por el periodo de un (01) año, dicha vigencia se mantendrá siempre que no varien las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, tramite la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

THOU SU CHEN CHEN
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



MEMORANDUM N° 215 - 2014-SUNAT/8B1000

A : **THOU SU CHEN CHEN**
Intendente Nacional de Administración

DE : **MARÍA DEL ROSARIO CARRANZA UGARTE**
Gerente Administrativo

ASUNTO : Estandarización para contratación del servicio de reubicación que incluye: desmontaje y montaje, soporte y asistencia técnica de los sistemas de detección, alarma y evacuación por voz de la marca SIEMENS

REFERENCIA : a) Informe N°023-2014-SUNAT/8B1100
b) Informe Técnico N°206-2014-SUNAT/801000

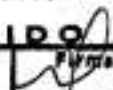
FECHA : Lima, **17 SET. 2014**

Me dirijo a usted, a fin de remitir adjunto los documentos de la referencia, en el que se evalúa el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Directiva 10-2009-OSCE /CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"; concluyendo que se procede a estandarizar la contratación del servicio de reubicación que incluye: desmontaje y montaje, soporte y asistencia técnica de los sistemas de detección, alarma y evacuación por voz de la marca SIEMENS, dado que cumple con los requisitos exigidos; recomendándose la emisión de la Resolución de Intendencia que la apruebe.

Asimismo, se remite el proyecto de Resolución de Intendencia para la aprobación de la estandarización de dicho servicio de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD.

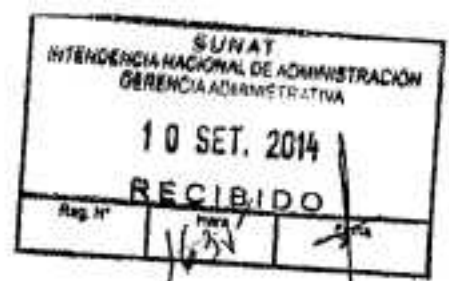
Atentamente,



SUNAT SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN		
17 SET. 2014		
RECIBIDO		
Reg. N°	Hora	Firma
	10:30	



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHICAGO.EDU



INFORME N° 23-2014-SUNAT/8B1100

A : MARIA DEL ROSARIO CARRANZA UGARTE
Gerente Administrativo

DE : JUAN CARLOS CIELO FLORES
Jefe de la División de Programación y Gestión

ASUNTO : Solicita estandarización para la contratación del servicio de reubicación que incluye: desmontaje y montaje, soporte y asistencia técnica de los sistemas de detección, alarma y evacuación por voz de la marca SIEMENS

REF. : Memorándum N° 273-2014-801000

FECHA : Lima, 08 de Setiembre de 2014

1. ANTECEDENTES

Mediante documento de la referencia, el Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, solicitó la estandarización del servicio de reubicación que incluye: desmontaje y montaje, soporte y asistencia técnica de los sistemas de detección, alarma y evacuación por voz de la marca SIEMENS, sustentado en el Informe Técnico N° 206-2014-SUNAT/801000.

2. OBJETIVO

Verificar si procede estandarizar el servicio de reubicación que incluye: desmontaje y montaje, soporte y asistencia técnica de los sistemas de detección, alarma y evacuación por voz de la marca SIEMENS comprobando si el informe Técnico, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta inevitable contratar el servicio de reubicación de dispositivos de sistema del sistema de detección, alarma y evacuación por voz de la marca SIEMENS.

3. BASE LEGAL

- a. Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.
- b. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en lo sucesivo la Ley.
- c. Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en lo sucesivo el Reglamento.

4. ANÁLISIS

Sobre el proceso de estandarización del servicio de reubicación de dispositivos del sistema de detección, alarma y evacuación por voz de la marca SIEMENS.-

En el numeral VI.3 de la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD, se establecen los siguientes requisitos técnicos mínimos que debe cumplir el Informe Técnico de Estandarización: i) descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; ii) descripción del servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y



firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria; y, vi) fecha de elaboración del Informe Técnico.

Así mismo la directiva establece en el último párrafo del numeral VI.2 los supuestos en que no procede realizar un proceso de estandarización, siendo estos: i) cuando no exista accesoriedad y complementariedad entre el equipamiento o infraestructura preexistente y los bienes y servicios a ser contratados; ii) aun cuando exista la accesoriedad o complementariedad, esta no responde a criterios técnicos ni objetivos que la hagan imprescindibles; iii) cuando busque uniformizar el equipamiento o infraestructura por razones estéticas; y, iv) cuando los bienes o servicios accesorios o complementarios son considerados por la Entidad como una mejor alternativa pro criterios subjetivos de valoración.

De la revisión de los documentos antes citados se verificó que el proceso de estandarización observó las formalidades previstas en la norma sobre la materia.

5. CONCLUSIÓN

El Informe Técnico N° 206-2014-SUNAT/801000, del 2014.septiembre.04, referido a la estandarización para la contratación del servicio de reubicación de dispositivos del sistema de detección, alarma y evacuación por voz de la marca SIEMENS, suscrito por el profesional analista Alex Angello Ugaz Campos y por el Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la SUNAT, señor Luis Miguel Jimenez Palma, cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

6. RECOMENDACIÓN

En base a lo señalado y teniendo en cuenta la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la contratación del servicio de reubicación que incluye: desmontaje y montaje, soporte y asistencia técnica de los sistemas de detección, alarma y evacuación por voz de la marca SIEMENS por el periodo de un año.

Es todo cuanto tengo que informar



Juan Carlos Cielo Flores
Jefe División de Programación y Gestión (e)

HOJA DE RUTA - DOCUMENTO INTERNO

DOC. INTERNO : MEMORANDUM Nro. 000273-2014-801000
 FEC. REMISION : 2014-09-04 16:14 h
 DERIVADO A : 8B1100 DIVISION DE PROGRAMACION Y GESTION

ASUNTO : INFORME TECNICO - ESTANDARIZACION PARA LA CONTRATACION DEL
 ION DE DISPOSITIVOS DEL SISTEMA DE DETECCION ALARMA Y EVA
 ARCA SIEMENS

PROCESAMIENTO DEL DOCUMENTO INTERNO						
Nro Reg.	Fecha Ing.	Oficina Recepciona	Feccha Asig.	Destino	Accion	Observa
			(i)	RNG.	acciones de gestión normativa	
				DCH F	05	

GERENCIA ADMINISTRATIVA
 División de Programación y Gestión
 JEFE (e)
 MAN CARLOS CELO FLORES

GERENCIA ADMINISTRATIVA
 División de Programación y Gestión
 SUPERVISOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN
 MAN CARLOS CELO FLORES

CODIGO DE ACCION :

- 01 PREPARAR PROYECTO RESPUESTA
- 02 INFORMAR
- 03 RESPONDER DIRECTAMENTE
- 04 TOMAR CONOCIMIENTO
- 05 TOMAR ACCIONES NECESARIAS
- 06 VISAR
- 07 ARCHIVAR
- 08 DEVOLVER AL REMITENTE
- 09 INFORMAR AL TERMINO DEL ENCARGO
- 10 DERIVAR AL COORDINADOR
- 11 OTROS

SUNAT
 GERENCIA ADMINISTRATIVA
 DIVISION DE PROGRAMACION Y GESTION - INA

04 SET. 2014

RECIBIDO

Reg. N°	Hora	Firma
	16:20	[Firma]

100

100

100

100

100

100

100

MEMORÁNDUM N° 273 -2014-SUNAT/801000

A : **JUAN CARLOS CIELO FLORES**
Jefe de la División de Programación y Gestión

De : **LUIS MIGUEL JIMENEZ PALMA**
Gerente de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

Asunto : Informe técnico - Estandarización para la contratación del servicio de reubicación de dispositivos del sistema de detección, alarma y evacuación por voz de la marca SIEMENS

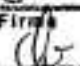
Ref. : PAC 797-2014

Fecha : Lima, 04 de setiembre de 2014

Me dirijo a usted con la finalidad de entregarle el informe técnico N° 206-2014-SUNAT/801000 de estandarización para la contratación del servicio de reubicación de dispositivos del sistema de detección, alarma y evacuación por voz de la marca SIEMENS.

Atentamente,



SUNAT GERENCIA ADMINISTRATIVA DIVISION DE PROGRAMACION Y GESTION - INA		
04 SET. 2014		
RECIBIDO		
Reg. N°	Hora	Firma
	16:20	

1941
1942
1943
1944
1945

1946
1947
1948
1949
1950

C

C

1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

INFORME TÉCNICO N° 206 -2014-SUNAT/801000

A : **LUIS MIGUEL JIMENEZ PALMA**
Gerente de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

DE : **ALEX ANGELLO UGAZ CAMPOS**
Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

ASUNTO : Estandarización para la contratación del servicio de reubicación de dispositivos del sistema de detección, alarma y evacuación por voz de la marca SIEMENS

REFERENCIA : PAC 797-2014

FECHA : Lima, 04 de setiembre de 2014

I. OBJETIVO

Sustentar la estandarización del servicio de reubicación de dispositivos del sistema de detección, alarma y evacuación por voz, que incluye desmontaje, montaje, soporte y asistencia técnica, a cargo de una persona natural o jurídica autorizada por el fabricante SIEMENS.

II. MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, sus modificatorias y actualizaciones
- Decreto Supremo N° 001-2010-VIVIENDA, Aprobación del Índice y la estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante RNE.
- Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI, Aprueban el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil
- Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, Lineamiento para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, en adelante la LEY.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en adelante el REGLAMENTO.

III. ANTECEDENTES

En el año 2005, fueron instalados los dispositivos del sistemas de detección, alarma y evacuación por voz, marca SIEMENS, modelo MXLV, en la SUNAT, los cuales fueron adquiridos por la División de Infraestructura y Equipamiento, mediante la Licitación Pública Internacional N° 0006-2003-SUNAT/2G3100 - Segunda Convocatoria.



En la SUNAT el sistema de detección, alarma y evacuación por voz marca SIEMENS, modelo MXLV, identifica el inicio de un amago de incendio en los diversos ambientes de la SUNAT, donde se ubica este tipo de dispositivo.

IV. EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

La SUNAT cuenta con sistemas de Detección, Alarma y Evacuación por voz marca SIEMENS, modelo MXLV los que demandan la contratación del servicio de reubicación soporte y asistencia técnica de los dispositivos del referido sistema.

V. DESCRIPCION DEL SERVICIO REQUERIDO

La SUNAT requiere contratar el servicio de reubicación de dispositivos del sistema de detección, alarma y evacuación por voz para la SUNAT, por parte de un proveedor especializado y autorizado por el fabricante SIEMENS, modelo MXLV, este servicio se requiere debido a que se ha estado realizando la remodelación de las oficinas de la SUNAT, para el cumplimiento de la norma vigente.

- **Desmontaje**
 - Desinstalar e instalar los dispositivos del sistema.
 - Desmontaje de canaletas del sistema
- **Montaje**
 - Instalar los dispositivos del sistema.
 - Calibración y programación de los dispositivos en el panel principal del sistema.
 - Cableado y montaje de canaletas del sistema:
 - Techo con cielo raso: Instalación del cableado con tubería PVC
 - Techo sin cielo raso: Instalación del cableado con canaletas decorativas
 - Realizar las pruebas de funcionamiento de los dispositivos.
- **Soporte y Asistencia técnica**
 - Realizar informes técnicos de fallas del sistema reportadas por SUNAT en cumplimiento de la ejecución de garantía.
 - Realizar la reubicación de los dispositivos de acuerdo a la redistribución de las Oficinas cumpliendo con la NFPA72.
 - Realizar la programación de los dispositivos en el panel de acuerdo a la reubicación, para lo cual deberán de contar con el Software original y passwords para los accesos de los niveles del panel SIEMENS modelo MLXV.

VI. USO O APLICACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

El servicio requerido permitirá a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la SUNAT contar con la protección contra incendios en el ámbito de la detección, alarma y evacuación por voz, incluyendo soporte y asistencia técnica respecto de los componentes a ser reubicados, lo que permitirá mantener operativo el sistema, garantizando la continuidad del servicio y la seguridad al contribuyente y operador de Comercio Exterior.

VII. JUSTIFICACION TÉCNICA DE LA ESTANDARIZACION



7.1. ASPECTOS TÉCNICOS

Debido a la remodelación de las oficinas, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional necesita que el servicio de reubicación de dispositivos del sistema de detección, alarma y evacuación por voz en la SUNAT sea efectuado por un proveedor del equipamiento existente: marca SIEMENS, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El proveedor a contratar debe contar con mano de obra especializada con experiencia en este tipo de sistema y de marca; así mismo, debe contar con asistencia y soporte técnico con personal especializado en sistemas SIEMENS. Cabe precisar que únicamente los distribuidores autorizados por fábrica tienen acceso a los passwords para acceso a los niveles de programación del panel central de incendios SIEMENS MXLV, los cuales son renovados periódicamente; este aspecto es un requisito indispensable para configurar el sistema una vez instalado y para operar el panel tanto en condiciones de mantenimiento, así como para la programación de nuevos dispositivos y/o nuevas ampliaciones del sistema.
- El proveedor también deberá contar con los accesos de programación del Panel, acceso directo a soporte técnico de fábrica, acceso a información actualizada de los productos (marketing, updates, manuales de instalación, etc.), licencias originales, acceso a últimas las revisiones de firmware para la actualización de las diferentes tarjetas de su sistema, escalamiento de problemas y soporte de fábrica, realizar cambios en las configuraciones y el soporte técnico necesario en nuevos proyectos que involucren ampliación del sistema instalado. Así mismo, es indispensable que los repuestos sean nuevos y originales los cuales deben estar respaldados por la garantía de fábrica.
- Estos sistemas deben encontrarse operativos en su totalidad por ser de suma importancia como medida de prevención de seguridad en beneficio del personal de la SUNAT, contribuyentes y usuarios.

En tal sentido, se puede afirmar que la contratación de un proveedor autorizado por el fabricante garantizará la integridad, la operatividad y funcionalidad del sistema de detección, alarma y evacuación por voz en la SUNAT.

7.2. PRESUPUESTOS PARA LA ESTANDARIZACIÓN

La SUNAT a través de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, en cumplimiento de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", ha evaluado las razones técnicas para la contratación del servicio de reubicación



de dispositivos del sistema de detección, alarma y evacuación por voz, según el siguiente detalle:

- a. **La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados:**

La SUNAT a partir del año 2005 cuenta con sistemas de Detección, Alarma y Evacuación por voz marca SIEMENS.

- b. **Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipo o infraestructura preexistente.**

El servicio principal es la reubicación de los dispositivos y los servicios complementarios corresponden al desmontaje y montaje de los sistemas de Detección, Alarma y Evacuación por voz con que cuenta la institución, puesto que permitirá contar con la asistencia técnica del fabricante para lograr mayor eficiencia y correcto funcionamiento de los equipos SIEMENS.

- c. **Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura pre-existente.**

El servicio de reubicación para los dispositivos de la marca SIEMENS garantizará la continuidad de los servicios proporcionados por dichos productos; por consiguiente, se asegurará la operatividad y adecuado funcionamiento de los equipos; así mismo, el soporte permitirá contar con la asistencia técnica del fabricante y con la actualización tecnológica para cubrir cualquier eventualidad técnica con los productos en mención.



7.3. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA CONTRATACIÓN

La estandarización del servicio de reubicación de dispositivos para los sistemas de detección, alarma y evacuación por voz a cargo de una persona natural o jurídica autorizada por el fabricante SIEMENS, presupone la reducción de costos operativos; así mismo, maximiza las garantías con las que cuenta dicho sistema.



VIII. JUSTIFICACION LEGAL DE LA ESTANDARIZACION

El proceso de estandarización está amparado en los diversos instrumentos legales existentes, así tenemos los siguientes:

- El Artículo 11° del REGLAMENTO, establece que "Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

- El numeral VI.1 de la Directiva N° 010-2009-OSC/CD, señala que "la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo en particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad".

IX. CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la normatividad vigente, se recomienda aprobar la estandarización para la contratación del servicio de reubicación que incluye: desmontaje y montaje, soporte y asistencia técnica de los sistemas de detección, alarma y evacuación por voz en la SUNAT a cargo de una persona natural o jurídica autorizada por el fabricante SIEMENS.

X. RESPONSABLES QUE SUSTENTAN LA ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO

Las personas responsables de la evaluación que sustenta la elaboración del presente informe son:

- Señor Luis Miguel Jimenez Palma
Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
- Señor Alex Angello Ugaz Campos
Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

XI. PERIODO DE LA ESTANDARIZACIÓN

El periodo de vigencia del estándar definido para el presente servicio será de un (01) año, precisando que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, esta quedará sin efecto.

XII. FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

04 de setiembre del 2014.




.....
Alex Angello Ugaz Campos
Analista II
Reg. 0485


.....
LUIS MIGUEL JIMENEZ PALMA
Jefe de Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio de reubicación de dispositivos del sistema de detección, alarma y evacuación contra incendios para Sulamerica

1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Servicio de reubicación de dispositivos de sistema de detección, alarma y evacuación contra incendios para el edificio Sulamerica.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La SUNAT es responsable de velar por la seguridad del personal, patrimonio e instalaciones de la Institución y proteger a los contribuyentes y usuarios, para ello es necesario adoptar, dentro de una eficiente gestión de seguridad integral, medidas preventivas de seguridad contra incendios cualquiera sea su origen, que afecte al personal, contribuyentes y usuarios.

3. ANTECEDENTES

En el edificio Sulamerica se ha venido realizando la remodelación de las áreas ubicadas en este edificio, es por ello que se requiere la reubicación del sistema de detección, alarma y evacuación contra incendios.

OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo general: La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, para el cumplimiento de las funciones de su competencia y de los objetivos trazados, requiere el servicio reubicación de dispositivos de sistema de detección, alarma y evacuación contra incendios del edificio Sulamerica para que el sistema se encuentre en óptimas condiciones y cumpla con la norma NFPA 72

Objetivos específicos:

- Disminuir el riesgo de incendios en los ambientes del local de la SUNAT.
- Salvaguardar la vida de los trabajadores de la SUNAT y de los usuarios.
- Asegurar la integridad de los bienes muebles e inmuebles, archivos y otros del local de la SUNAT, de acuerdo a lo indicado por la norma NFPA 72.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Ver anexo A adjunto.

6. CLÁUSULAS ESPECIALES

a. Otras obligaciones del contratista

- Deberá de cumplir con lo señalado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Como parte de la prestación del servicio el Contratista deberá entregar, instalar, probar y poner en funcionamiento los bienes y/o accesorios sus elementos y módulos en el/los sitio/s de instalación; y asistir a la SUNAT durante el período de pruebas de aceptación.
- El contratista deberá ejecutar todas aquellas actividades y suministrar todos los materiales y accesorios necesarios, que aunque no estuvieran específicamente indicados en los presentes Términos de Referencia sean necesarios para que los trabajos se desarrollen adecuadamente de acuerdo a los requerimientos de SUNAT.



- El representante del contratista deberá acudir a las reuniones obligatorias cuya fecha y horario será coordinada por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional por medio de carta y/o correo electrónico.

b. Confidencialidad

El contratista mantendrá a perpetuidad confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio, dicha información incluye a los planos.

Los productos, documentos, archivos, aplicativos y en general cualquier información o conocimiento generados durante el servicio o como consecuencia de la prestación de éste, serán de propiedad única y exclusiva de la SUNAT, quedando prohibido el uso por parte del contratista salvo autorización expresa de la SUNAT.



c. Retiro del personal asignado al servicio

El Contratista se compromete a no reasignar ni remover ningún miembro de su personal. Si debiera producirse un reemplazo por razones de fuerza mayor, el/la reemplazante deberá ser aprobado por la SUNAT y reunir al menos las mismas habilidades, competencia y experiencia que el/la reemplazado/a, el plazo para reemplazar el personal será de 1 día calendario.

La SUNAT se reserva el derecho de solicitar al Contratista que cualquier miembro de su personal sea retirado y reemplazado por una alternativa mutuamente aceptable, a condición de que este derecho sólo fuere ejercido cuando la SUNAT razonablemente considere que la cantidad o calidad del trabajo del empleado en cuestión resultan inaceptables.

El personal estará debidamente uniformado durante la permanencia en las instalaciones, portando el fotocheck de visitante en lugar visible.



d. Seguridad

En caso de daños involuntarios a los materiales de la obra que conforman los acabados y del terminado de paredes y piso; esta propuesta incluye la reposición y el revestimiento con el mismo material existente.

El Contratista que ejecute el servicio debe garantizar el orden y limpieza permanente del lugar de trabajo y la eliminación del material excedente.

El Contratista debe proporcionar todos los equipos y herramientas en buenas condiciones de uso y seguridad.

El personal del contratista deberá estar provisto de los elementos de seguridad mínimos exigidos para la ejecución de sus trabajos y señalados en la Ley 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo.

Todo daño o perjuicio a los bienes de la Institución, producto de la ejecución de los trabajos será de entera responsabilidad del proveedor; debiendo este subsanar dentro de las 24 horas de ocurrido los daños ocasionados o el reemplazo de los bienes, si se presentaran.

Los daños ocasionados por el contratista durante la ejecución de los trabajos sobre propiedad de terceros, serán cubiertos por éste, sin perjuicio de la SUNAT.



Al finalizar el servicio de de reubicación de dispositivos de sistema de detección, alarma y evacuación contra incendios se procederá a realizar las pruebas de aceptación de instalación y funcionalidad a cargo de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, previo a la conformidad dentro del plazo establecido.

7. ENTREGABLES DOCUMENTARIOS

a. Para la suscripción del contrato

- El Postor ganador de la Buena Pro debe entregar una carta con los datos de la persona con la que se realizará las coordinaciones administrativas indicando número fijo, celular y correo electrónico, el cual deberá ser informado a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.
- Presentar un cronograma del trabajo de desinstalación e instalación por pisos, el cual deberá ser entregado posteriormente a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.



b. Antes del inicio del servicio

- El contratista deberá entregar a la SUNAT o a quien éste indique, el día anterior al inicio del servicio, una nómina del personal técnico autorizado a interactuar con el servicio contratado. Dicha nómina deberá ser actualizada cuando se produzcan cambios.

c. Durante y al finalizar el servicio

- Durante la prestación del servicio el Contratista deberá entregar a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional:
 - Informes Técnicos en los cuales se indicarán las novedades y resultados de los trabajos efectuados. Estos informes serán presentados junto con la entrega de los protocolos según la NFPA72.
 - Protocolos de pruebas según la NFPA 72 los cuales deberán estar firmados por un Ingeniero Electricista, Electro mecánico ó Electrónico.
- Los documentos que serán entregados al finalizar el servicio son:
 - Informe técnico final
 - Memoria Descriptiva del sistema de detección, alarma y evacuación contra incendios, deberán entregar dos ejemplares.
 - Planos actualizados con la nueva distribución del sistema de detección, alarma y evacuación contra incendios, deberán estar firmados por un Ingeniero Electricista, Electro mecánico o Electrónico y presentados en CD y medio físico con las actualizaciones de los sistemas (de corresponder).



8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del sistema de alarma contra incendios conforme a lo indicado en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la SUNAT.

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

a. Del proveedor

El Proveedor que ejecutará el servicio debe estar autorizado por el fabricante de los Sistemas SIEMENS para realizar el servicio a ejecutar.



b. Del personal

Personal técnico encargado de realizar el servicio, mínimo dos (02) técnicos, con experiencia mínima de dos (02) años en la reubicación de dispositivos de sistema de detección, alarma y evacuación contra incendios.

En la presentación de la propuesta técnica deberá adjuntar copia simple del certificado de capacitación en el marco normativo de la NFPA 72 así como copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

10. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

a. Lugar

Edificio Sulamerica ubicado en la Av. Garcilaso de la Vega N° 1456, Cercado de Lima (Del Sótano 2 hasta el Piso 12 del Edificio Sulamerica)

b. Plazo

El plazo de ejecución del servicio es de ciento cinco (105) días calendario, el cual se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato.

c. Horario

Con Alex Ugaz al teléfono 364-3300 anexo 51702 o al correo electrónico augaz@sunat.gob.pe

11. MEDIDAS DE CONTROL

La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional es la responsable de la supervisión técnica de la ejecución del servicio.

El servicio comprende el desmontaje y reubicación de dispositivos de sistema de detección, alarma y evacuación – incendios del edificio Sulamerica indicados en la presente Términos de Referencia, así como las pruebas correspondientes y puesta en funcionamiento, posterior a ello se procederá a emitir la conformidad a cargo de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

12. PENALIDADES

a. Penalidad por mora

De acuerdo al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b. Otras penalidades aplicables

Descripción - Incumplimiento	Penalidad*
Incumplir con la entrega de EPP (Equipo de Protección Personal) a sus colaboradores, tales como casco, uniforme, botas, guantes, anteojos, etc., esto en cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y su Reglamento DS N° 005-2012-TR	10% de la UIT por cada persona debidamente verificada mediante acta correspondiente



ANEXO A- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

1. Alcance y descripción del servicio

El Servicio incluye mano de obra profesional y calificada para todo el proceso de las actividades que se realizarán para el buen funcionamiento del sistema de detección, alarma y extinción de incendios para el edificio Sulamerica. Debe cumplir con los requerimientos técnicos según las siguientes normas:

o RNE - REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

Título III Edificaciones, III.1 Arquitectura, Norma A – 130 Requisitos de Seguridad:

Artículo N° 53 "Todas las edificaciones que deban ser protegidas con un Sistema de detección y alarma de incendios, deberán cumplir con lo indicado en esta Norma y en el estándar NFPA 72 en lo referente a diseño, instalación, pruebas y mantenimiento"

o NFPA 72 NORMA INTERNACIONAL DE SISTEMAS DE DETECCION Y ALARMAS DE INCENDIOS EDICIÓN 2010 Capítulo 10 Inspección, Prueba y Mantenimiento

La empresa que realice el servicio debe contar con Software del sistema para realizar el servicio.

Prestación principal: Reubicación del sistema de detección, alarma y evacuación contra incendios del edificio Sulamerica

a) Desmontaje

- Desinstalar e instalar los dispositivos del sistema.
- Desmontaje de canaletas del sistema

b) Montaje

- Instalar los dispositivos del sistema.
- Calibración y programación de los dispositivos en el panel principal del sistema.
- Cableado y montaje de canaletas del sistema:
 - Techo con cielo raso: Instalación del cableado con tubería PVC
 - Techo sin cielo raso: Instalación del cableado con canaletas decorativas
- Realizar las pruebas de funcionamiento de los dispositivos.

2. Sobre la garantía del servicio

- La garantía del servicio será de 1 año.
- Si el Contratista, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro de los 3 días siguientes, será sujeto de las acciones legales que adopte la SUNAT, adoptándose las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Contratista, sin perjuicio de otros derechos que la SUNAT pueda ejercer contra el Contratista en virtud del Contrato; asimismo, teniendo presente que seguirá siendo responsabilidad del Contratista la culminación del servicio.
- El Contratista deberá entregar mediante Correo Electrónico a la OSDENA de la SUNAT una nómina del personal técnico autorizado a realizar el servicio. Dicha nómina deberá ser actualizada cuando se produzcan cambios.



No acudir a las reuniones coordinadas por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.	10% de la UIT por ocurrencia mediante acta correspondiente.
No cumplir con el cronograma de trabajo de desinstalación e instalación por pisos	10% de la UIT por cada día de incumplimiento



FORMA DE PAGO

La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional dará la conformidad en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios, computados a partir del día siguiente de culminado el servicio y haber entregado la documentación indicada en el literal c del numeral 7, a fin de que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato. El pago será único.

14. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Los requerimientos incluidos en el servicio comprenden una solución en la que la ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de llave en mano.

15. SUBCONTRATACIÓN

La empresa que ejecute el servicio no podrá subcontratar para realizar los trabajos solicitados.

